



ESTE MES EN FARO

1

REGISTROS DE BENEFICIARIOS REALES;
¿PÚBLICOS O PRIVADOS?

2

ASPECTOS CONTROVERSIALES DE LA RESPONSABILIDAD
PENAL Y ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA DE
PERSONAS JURÍDICAS EN COLOMBIA.

3

NOTICIAS

4

GENTE

5

RED LATINOAMERICANA
DE CUMPLIMIENTO

6

EVENTOS Y OPORTUNIDADES

7

RECOMENDADOS

EDITORIAL

REGISTROS DE BENEFICIARIOS REALES; ¿PÚBLICOS O PRIVADOS?

Es común que, al escuchar o leer sobre un escándalo de corrupción que involucra un entramado complejo de testaferros y de empresas fantasma, también se hable de «beneficiarios finales»¹. Lo que es menos común —en especial entre quienes no se dedican a profesiones relacionadas con las leyes— es comprender realmente lo que es un beneficiario final. Por último, lo verdaderamente escaso es comprender lo que son los registros de beneficiarios finales y lo que implica llevarlos a la práctica.

Las leyes de distintos países utilizan diferentes criterios y definiciones. No obstante, es válido decir que un beneficiario final es «la persona o personas natural(es)/física(s) que —al final— tienen la propiedad o control de un cliente [o] la persona natural/física en cuyo nombre se lleva a cabo una transacción [e] incluye a las personas físicas/naturales que ejercen el control definitivo y real sobre una persona jurídica o arreglo legal» (Fondo Monetario Internacional, 2022, pág. XV).

Sin entrar en detalles profundos, las leyes permiten crear «personas jurídicas» y les dan un trato muy parecido al que dan a las personas reales: a los humanos. Estas personas jurídicas regularmente toman la forma de organizaciones y empresas, pero es también común que se utilicen como una especie de «pararrayos legal»: una persona ficticia que permita esconder a la persona real que está «detrás». En términos sencillos, un beneficiario final es esa persona que legalmente «está detrás» de una empresa, de una estrategia legal o de otra persona. Desde luego todas las operaciones —oficialmente— se hacen a nombre de cierta persona/empresa/arreglo, pero, en realidad benefician a ese «beneficiario final».

Desde luego, esto no es novedoso; si nos ponemos estrictos, los beneficiarios finales existen desde alrededor del siglo XV. Sin embargo, no fue sino hasta hace relativamente poco tiempo que esta figura se usa para actos indebidos. Ese abuso de la figura ha llevado a que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el organismo internacional especializado en combatir el lavado de dinero, haya creado estándares específicos sobre los beneficiarios finales e, inclusive, sobre sus registros. Todos los países cuentan con registros sobre personas jurídicas, sin embargo, no todos implementan las mismas medidas de control. Por ello, el GAFI ha identificado lo que considera que es la «información básica sobre propietarios» y recomienda que todos los registros sobre estas entidades recopilen y publiquen —como mínimo— el nombre de la organización, la documentación de su creación, el tipo de entidad y su estatus legal, su domicilio, sus normas internas básicas, y sus directores(as) (Grupo de Acción Financiera Internacional, 2014). No obstante, las tendencias actuales en este tema han empezado a virar hacia un modelo en que estos registros también (i) se aseguren de verificar quiénes son los beneficiarios finales de cada organización; y (ii) también hagan esta información pública.

Esta medida, que puede parecer controversial, ha

encontrado apoyo importante entre distintas organizaciones no gubernamentales internacionales y locales, tales como Open Ownership (<https://www.openownership.org/es/>).

Estas organizaciones impulsan, en mayor o menor medida, que los registros de beneficiarios finales se encarguen de hacer una verificación fidedigna de las personas naturales detrás de las entidades, y que pongan esa información a disposición del público en general. Esta propuesta, desde luego, debe tomarse con ciertas reservas en jurisdicciones en que publicar la información de una persona, puede ponerla en riesgo de daño personal.

Además del argumento sobre el daño personal, es recomendable tener otras consideraciones, tales como el simple derecho a la privacidad y a la protección de la información personal. Los impulsores de un registro público de beneficiarios finales defienden el derecho de la ciudadanía a acceder a información de interés público. Estos dos derechos humano están reconocidos en no pocas jurisdicciones; ¿es posible que uno sea más valioso o importante que el otro?

En países como Colombia, los registros de beneficiarios finales ya son una realidad, sin embargo, su publicidad aún es objeto de debate, principalmente bajo los argumentos arriba descritos. Una solución que puede cortar el «nudo gordiano» es la implementación de registros semipúblicos (o semiprivados, según se lo vea); regímenes en que todos los beneficiarios finales son registrados, más solo algunos son publicados con base en ciertos criterios (personas sancionadas; contratistas del estado; empresas bursátiles, etc.).

Los criterios bajo los que se decide qué información sí se publica y cuál no, son preocupantes sin duda, pero la implementación de este tipo de soluciones presenta dilemas nuevos y complejos; por ejemplo, las consideraciones sobre seguridad, estabilidad e inmutabilidad de la información. Adicionalmente, sin importar cuán sofisticadas sean las medidas legales y tecnológicas sobre los registros de beneficiarios finales, siempre existirán los acuerdos de testaferro de facto y, sin la menor duda, surgirán nuevas herramientas que permitan a los «bandidos» ocultar su identidad y seguir sus operaciones turbias. De cara a la implementación de estos regímenes legales, será de vital importancia para las empresas y organizaciones gremiales adelantar propuestas y hacer valer sus argumentos y propuestas a las autoridades de forma eficaz y oportuna. No solo porque así pueden anticipar las medidas a implementar y participar en su articulación, sino principalmente porque un esfuerzo de este tipo tiene gran potencial de disminuir la delincuencia, pero una implementación que no esté acompañada de retroalimentación e insumos de sus usuarios, corre el riesgo de volverse imprecisa y deficiente o —peor— puede generar un efecto secundario gravísimo: la deslegitimación y pérdida de confianza en las políticas públicas que buscan abordar problemas sociales graves de criminalidad.

Referencias

Fondo Monetario Internacional. (2022). Unmasking control: A guide to beneficial ownership transparency. (R. Berkhout, & F. Fernando, Edits.) Washington DC.

Grupo de Acción Financiera Internacional. (octubre de 2014). Transparency and beneficial ownership. Paris.



MICHEL LEVIEN

DIRECTOR INSTITUTO ANTICORRUPCIÓN
Y RED LATINOAMERICANA DE CUMPLIMIENTO

¹ También conocidos en distintos lugares como como «beneficiarios efectivos», «beneficiarios controladores», «beneficiarios reales», «dueños reales», «dueños beneficiarios».

ASPECTOS CONTROVERSIALES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA DE PERSONAS JURÍDICAS EN COLOMBIA.

Aunque antaño la Corte Constitucional estableció que sería viable, en Colombia aún no es posible atribuir responsabilidad penal a personas jurídicas. Sin embargo, dejando de lado las disposiciones existentes sobre soborno transnacional, según el Artículo 2 de la Ley 2195 de 2022, sí puede existir responsabilidad administrativa sancionatoria, cuya aplicación no está exenta de reparos que deben considerarse antes de regular la responsabilidad penal de aquellas.

Cuando el Estado ejerce *ius puniendi* (expresión jurídica latina utilizada para referirse a la facultad sancionadora del Estado), está sujeto a principios como los de debido proceso, igualdad, proporcionalidad, legalidad y taxatividad. Como el régimen de responsabilidad administrativa sancionatoria no es la excepción, el reparo inicial que puede hacerse al primer supuesto para edificarla (inciso segundo, artículo 2, Ley 2195 de 2022) es que allí se equipara una sentencia penal condenatoria ejecutoriada a un principio de oportunidad en firme, vulnerando los primeros tres principios señalados. Mientras que una sentencia condenatoria exige el convencimiento más allá de toda duda de que una persona realizó una conducta típica, antijurídica y culpable, para aprobar un principio de oportunidad basta una prueba de la inferencia de autoría o participación y de la tipicidad de la conducta. Se le da la misma consecuencia al grado de conocimiento que se exige en juicio oral para condenar, que al que se requiere para formular imputación (Ley 906 de 2004).

Desde los principios de legalidad y taxatividad, hay quienes cuestionan si el Artículo 2 de la Ley 2195 de 2022 respeta la estructura de una norma sancionatoria. Quienes responden que no, sostienen que los supuestos de hecho y sus consecuencias jurídicas, no están señalados explícitamente, y que no es claro el rol de los programas de cumplimiento. Partiendo de que el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica pueden ubicarse en diferentes artículos de un mismo estatuto (Mir Puig, 2016 y

Velásquez, 2020), el primer impase podría superarse, de entender que aquel es el consentir o tolerar la realización de una conducta punible (tercer supuesto del artículo 2 de la Ley 2195 de 2022), mientras que aquella sea alguna de las consagradas en el artículo 4 de esta norma.

Ahora bien, ¿cómo entender que, para establecer si una persona jurídica incurrió en el supuesto de hecho, el literal iii del inciso segundo del artículo 2 estudiado exija considerar la aplicación de sus respectivos controles de riesgo? ¿La existencia de un programa de cumplimiento debe valorarse como un elemento de la tipicidad o como un criterio para la graduación de la sanción? Las causales del artículo 5 de la Ley 2195 de 2022 podrían decantarnos por lo primero.

Ello trae consigo otros interrogantes: ¿Cómo justificar que quien realiza la norma (programa de cumplimiento) sea su mismo destinatario? ¿Cómo controlar el incentivo de crear programas de cumplimiento demasiado laxos?

Además de los aquí planteados y de los recogidos por Castro y Ospina (2018), temas como el número de personas jurídicas obligadas a tener programas de cumplimiento, la utilidad de implementar modelos de atribución de transferencia, de autorresponsabilidad o mixtos (Bernate, 2021 y Ramírez, P. y Ferré, J., 2021), y la adaptación de los conceptos de conducta y culpabilidad, siguen generando controversia.

Hasta tanto no se resuelvan estos asuntos, concluyo que, tanto la eventual responsabilidad penal de personas jurídicas, como el modelo actual de atribución de responsabilidad administrativa sancionatoria, contrarían algunos principios del *ius puniendi*, haciendo cuestionable su aplicación.

Referencias

Bernate, F. (2021). Las personas jurídicas frente al derecho penal colombiano. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, p. 13 y ss.

Castro, C. y Ospina, J. (2018). Derecho Penal Societario. Bogotá: Universidad del Rosario, p. 46.

Corte Constitucional. Sentencias C-320 de 1998, C-674 de 1998, C-843 de 1999, C-328 de 2000, C-037 de 2004, C-172 de 2006 y C-944 de 2012.

Ley 906 de 2004. Artículos 287, 327 y 381.

Ley 2195 de 2022. Artículos 2, 4 y 5.

Mir Puig, S. (2016) Derecho Penal. Parte General. 10ma Ed. Buenos Aires: B de F Ltda., p. 72.

Ramírez, P. y Ferré, J. (2021). Compliance, Derecho Penal Corporativo y Buena Gobernanza Empresarial. 2da Ed. Bogotá: Tirant Lo Blanch, p. 65 y ss.

Velásquez, F. (2020) Fundamentos de Derecho Penal. Parte General. 3ra Ed. Bogotá: Tirant Lo Blanch, p. 148.

JAVIER ALEJANDRO
MARÍN HERRERA

ABOGADO DE BENAVIDES MARÍN VALENCIA
CONTACTO: J.MARIN@BENAVIDESMORALES.COM
(+57-1) 7495609



SECCIÓN DE NOTICIAS

AL DÍA

ARGENTINA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SE MODERNIZA

Uno de los principales compromisos asumidos por Beatriz de Anchorena, actual directora de la Agencia de Acceso a la Información Pública fue iniciar el proceso de actualización de la Ley de Protección de Datos Personales No. 25.326, que fue promulgada en el año 2000. Al respecto, se realizaron reuniones en agosto de 2022 con organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades y el sector privado.

SEGUIR **LEYENDO** 



CHILE: PROYECTO DE LEY DE GESTIÓN DE RESIDUOS, RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y PROMOCIÓN DEL RECICLAJE, EN PARTICULAR, REGULACIÓN DE LLANTAS

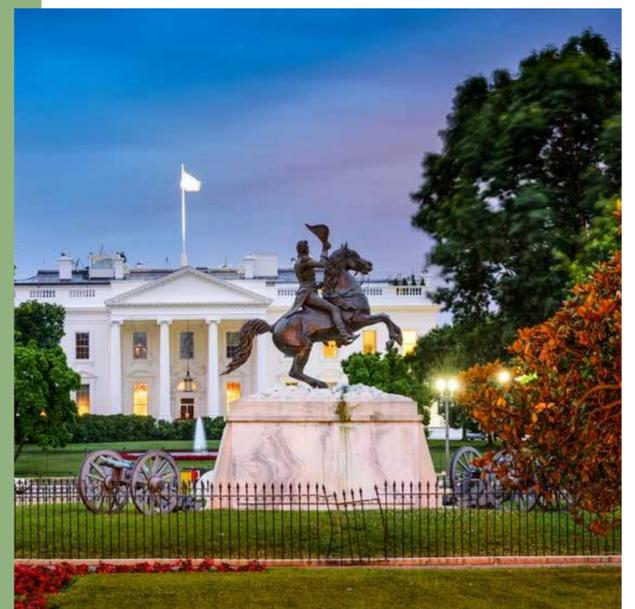
Empresas extranjeras, y en ocasiones incluso nacionales, se han visto en la necesidad de acceder a mayor información respecto a los aspectos legales y regulatorios de la gestión de residuos existentes en Chile. Asimismo, muchas veces es necesario un análisis profundo de la situación regulatoria para entender los aspectos clave antes de invertir en Chile.

SEGUIR **LEYENDO** 

ESTADOS UNIDOS: BIS MODIFICA LOS REQUISITOS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS NORMAS

El 9 de septiembre de 2022, la Oficina de Industria y Seguridad (BIS) del Departamento de Comercio de EE. UU. publicó una regla final provisional que revisa las Regulaciones de Administración de Exportaciones para autorizar el lanzamiento de cierta tecnología y software en el contexto de "actividades relacionadas con estándares" que involucran entidades enumeradas en la Lista de Entidades. Los comentarios sobre el impacto de esta acción en la participación en "actividades relacionadas con los estándares" deben enviarse al BIS a más tardar el 8 de noviembre de 2022.

SEGUIR **LEYENDO** 



COLOMBIA: TRANSPARENCIA INTERNACIONAL PIDIÓ ENDURECER LAS LEYES PARA COMBATIR EL SOBORNO

La organización presentó los resultados del informe Exporting Corruption 2022, en el que se concluyó que Colombia tiene un nivel limitado de implementación de medidas para combatir el soborno transnacional. Como una de las debilidades, el informe señaló que en los últimos cuatro años en el país apenas se abrieron tres investigaciones por casos de soborno transnacional.

SEGUIR **LEYENDO** 



SECCIÓN GENTE

HABLEMOS DE INTEGRIDAD

Entrevista de Michel Levien, director de la Red Latinoamericana de Cumplimiento, a Saide Isaacs, Business Integrity - Control Compliance & Ethics Manager de Diageo Colombia

Michel Levien: Gracias estimada Saide por esta entrevista para Faro.

Diageo es una empresa líder mundial en el sector de bebidas alcohólicas, licores y cervezas. Nos sentimos honrados de que sean miembros de nuestra Red.

Por favor cuéntenos: ¿Desde cuándo existe la empresa y cuáles son sus principales características? ¿En dónde está su casa matriz, en cuántos países distribuye sus marcas y cuál es el tamaño de su operación en Colombia?

Saide Isaacs: Diageo es una compañía británica, dedicada a la fabricación y distribución de bebidas alcohólicas. Se creó en 1997, aunque hasta el 2002 enfocó su actividad en bebidas premium. Su filial, Diageo Colombia S.A., se estableció en el 2015 y tiene su sede en Bogotá.

Comercializamos alrededor de 200 marcas en más de 180 países y cotiza en las bolsas de Nueva York y Londres. Entre las marcas más destacadas en Colombia se encuentran Smirnoff, Johnnie Walker, Baileys, Don Julio, Tanqueray, Buchanan's y Old Parr. Nos caracteriza nuestra capacidad de creación de marcas, innovación, consumo responsable, sostenibilidad y diversidad e inclusión.

Al cierre del 2021 las ventas netas globales fueron de 8,000 millones de libras esterlinas donde Colombia tiene una participación del 1.17%.

ML: Por favor, compártenos un poco sobre tu perfil académico y profesional y dinos: ¿Desde cuándo estás vinculada a Diageo y cuáles son las funciones del cargo que desempeñas?

SI: Soy Profesional en Contaduría Pública con énfasis en Economía Internacional de la Universidad Santo Tomás. Mi trayectoria profesional (+22 años) ha sido principalmente en áreas de Control, Ética y Cumplimiento, especialmente en consumo masivo, entre ellas Quala, Nestle, Belcorp y Kimberly Clark. Adicionalmente, desempeñé un papel relevante en Cemex como Regional Compliance Officer SCA&C (South, Central America & Caribbean).

Desde el 2021, hago parte de Diageo Colombia, como Business Integrity Manager, lidero funciones de "Control, Compliance & Ethics" incluida la Línea ética (Hotline) y Oficial de Cumplimiento.

Para ello, desarrollo matrices de riesgos y un robusto sistema de controles de mitigación; la consciencia y cultura de ética empresarial, de la mano con el Programa de Transparencia y SAGRILAFT.

ML: Desafortunadamente, Colombia es el mayor productor y exportador de cocaína en el mundo y hace poco, el 20 de octubre, en una entrevista televisada, Leonardo Correa, director del Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos de la ONU en Colombia, dijo que los cultivos de coca se han expandido de manera grave en el país y que ya llegan a 204 mil hectáreas, cuando el año pasado eran alrededor de 160 mil.

Esta situación implica un aumento considerable del riesgo de lavado de activos para las empresas en Colombia. ¿Con qué recursos, de todo tipo, cuentan Diageo y su equipo de cumplimiento para enfrentarlo?

SI: El sistema de control de Diageo es robusto y pretende no sólo mitigar en buena proporción su exposición a este riesgo, sino también generar alertas tempranas que permitan una posible o pronta detección/corrección. Contamos con un exhaustivo proceso de Debida Diligencia (KYBP), que nos permite evaluar y monitorear permanentemente nuestras terceras partes.

Sistema de evaluación, detección y seguimiento de los Controles, realizado por los equipos Auditoría y Control Interno, quienes reportan los resultados a la dirección con planes de acción y seguimiento.

Apoyo consistente a los resultados y un claro "tono de la gerencia" para promover una cultura de riesgo consciente y evaluación permanente. Fomentando la cultura ética y, en general, la "Integridad Empresarial" para hacer siempre lo correcto.

Capacitaciones y entrenamientos permanentes a empleados y contrapartes, con acompañamiento en los procesos, para identificar posibles exposiciones/brechas que se corrigen de manera preventiva.

ML: ¿Cuáles son los mayores desafíos y riesgos que debe enfrentar el equipo de cumplimiento de Diageo, para realizar la debida diligencia e identificar a los beneficiarios finales, en los territorios que están bajo el control de grupos armados ilegales?

SI: Diageo realiza ventas directas solo en un 25%, el 75% restante lo maneja a través de sus distribuidores y otros canales. Esta operación implica, una fuerte capacitación a los distribuidores, para implementar nuestras prácticas empresariales respecto a las debidas diligencias con sus clientes y consumidores finales. Claramente hay una gran oportunidad en términos de acceso a la información de los beneficiarios finales, por renuencia de los clientes o porque muchos no se sienten cómodos al compartir esta información en zonas de alto riesgo, por temas de seguridad.

ML: Con qué garantías cuenta Diageo, por parte del Estado, para enfrentar los riesgos derivados de negarse a vender sus productos a una empresa que, en el proceso de debida diligencia, ¿aparece vinculada con ellos?

SI: Una premisa para Diageo es no vender directa ni indirectamente nuestros productos a empresas vinculadas con procesos de narcotráfico, lavado de activos o mercado ilícito, entre otros.

Diageo está comprometido con un mercado legal de licores en Colombia. Para ello, adelanta planes para mitigar el riesgo de esta problemática en el país, donde trabajamos de la mano con la industria, las autoridades, gremios y otros aliados estratégicos para combatir este flagelo.

ML: Por favor, danos un mensaje final para los lectores de FARO: Luces de Integridad.

SI: La integridad no es solo una responsabilidad corporativa, sino también personal... Nuestra reputación y la de nuestras compañías, son nuestro mayor activo. Hacer las cosas de forma correcta, todos los días y en cualquier lugar, es el legado que le podemos dejar a nuestra sociedad y a la Colombia de nuestros hijos.

MICHEL LEVIEN

DIRECTOR INSTITUTO ANTICORRUPCIÓN
Y RED LATINOAMERICANA DE CUMPLIMIENTO



SAIDE ISAACS

BUSINESS INTEGRITY - CONTROL COMPLIANCE &
ETHICS MANAGER DE DIAGEO COLOMBIA





RED LATINOAMERICANA DE CUMPLIMIENTO

La Red Latinoamericana de Cumplimiento fue creada en diciembre de 2017 como respuesta a la necesidad de numerosas empresas y entidades de elevar sus estándares en materia de cumplimiento. La Red es un espacio de discusión, intercambio de experiencias y buenas prácticas y está conformada por los oficiales de cumplimiento de las organizaciones miembro. Hasta la fecha la Red cuenta con 43 compañías afiliadas de diferentes sectores de la economía. El Instituto Anticorrupción ejerce su Secretaría Técnica. La Red desarrolla diversas actividades, incluyendo reuniones mensuales de discusión e intercambio de conocimientos, difusión de noticias, estudios, metodologías y documentos elaborados por especialistas. También realiza talleres y sesiones de capacitación.

*Para más información sobre la Red Latinoamericana de Cumplimiento y sus actividades consultar:
<https://redcump.org/>

Reseña de la reunión del mes de septiembre de 2022

¿Cómo formar a la junta directiva y a los colaboradores en temas de cumplimiento?

El pasado 22 de septiembre se llevó a cabo la novena reunión de miembros de la Red Latinoamericana de Cumplimiento. El tema central fue: ¿Cómo formar a la Junta Directiva y a los colaboradores en temas de integridad? ¿Qué funciona? ¿Charlas? ¿Workshops? ¿Cómo evaluar la interiorización de los códigos de ética de la organización? El experto invitado fue Nelson Rafael Aguilar Díaz, Gerente Regulatorio en Brenntag Latín América.

Nelson empezó contando sobre su experiencia en investigación en inteligencia de lavado de dinero, desvío de fondos y auditoría interna en las empresas de químicos, desde donde llegó a Brenntag Latín América, una empresa alemana del sector de distribución de químicos, donde implementó la cultura “conozca a su cliente”, - que había conocido en el sector financiero -, relacionada con la debida diligencia sobre beneficiarios finales y el reporte de actividades sospechosas, para reducir los riesgos de uso ilícito de los productos químicos comercializados por la empresa.

Teniendo en cuenta su experiencia, hizo énfasis en la importancia de demostrar, con ejemplos prácticos, al Comité Directivo o al Consejo de Administración de las empresas, que la elaboración e implementación de los programas de Integridad y Cumplimiento Legal, no representan un gasto, sino que son realmente una inversión que genera valor y contribuye a la seguridad y sostenibilidad de las empresas, para luego capacitar a sus integrantes mediante la implementación de un programa de integridad corporativa.

La implementación de los programas de integridad varía según el área de la organización a la que va dirigida. Pero lo que cambia es la fase uno, que es la identificación de riesgos legales. Se puede abordar con metodologías certificables o no certificables.

Para convencer a los directivos de que apoyen la gestión de riesgos de cumplimiento, primero se hace un mapeo de riesgos legales con la metodología de la ISO 19600 de identificación de riesgos, como norma supletoria después de haber implementado la gestión integral de calidad, de las Normas de Calidad, Seguridad y Ambiente ISO 9001, 18000 y 45000.

El papel del oficial de cumplimiento es prevenir un riesgo de tipo legal que pueda poner en jaque a la organización, pues una multa, una sanción o un procedimiento penal administrativo, puede traer grandes consecuencias para una empresa. De ser posible, se debe optar por mostrar con indicadores o cifras los ahorros generados gracias a la implementación de estos programas de integridad.

Otro punto importante es articular las diferentes áreas y superar las dificultades. Compliance no es un área, son varias áreas y eso lo dice la ISO 37301, que es la nueva versión de la ISO que certificaría una gestión de prevención de riesgos de fraude y corrupción. Si este concepto es que “todos somos compliance”, logramos que cada uno sepa que, con su trabajo y comportamiento ético, está contribuyendo al resultado total de la empresa.

Para finalizar, Nelson disertó sobre la implementación de programas de integridad como una herramienta del mejoramiento continuo en las organizaciones, así como, sobre la gran utilidad del área de recursos humanos y de la entrevista de salida del colaborador que es despedido como resultado de una investigación por violar el código de integridad de la empresa. Esta entrevista, es un instrumento muy útil para estudiar el triángulo del fraude, que se divide en oportunidad, motivación y racionalización, porque puede contribuir de manera significativa a encontrar y superar la falla en el control interno, que hizo posible que un riesgo de corrupción o fraude se materializara en la empresa.

EVENTOS Y OPORTUNIDADES LABORALES

Guía de integridad para PYMES

¡Queremos conocer tu opinión!

ENCUESTA

Invitamos a nuestros miembros a participar en este proyecto; ayudemos a las Pymes en este esfuerzo tan noble.






CURSO GRATUITO

Investigación en fuentes abiertas de delitos contra la administración pública y delitos electorales

Del 1 de noviembre al 3 de diciembre del 2022
40 Horas 100% virtual

Dirigido a: Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, investigadores del C.T.I., abogados penalistas y estudiantes de derecho interesados en delitos contra la administración pública y delitos electorales.



Más información:

contacto@instanticorrupt.org
(+601) 3829214 | (+57) 3157410803
www.estudiosanticorrupt.org

Inscríbete en: <https://bit.ly/3LKVCkZ>



NUESTROS MIEMBROS



RECOMENDADOS

FARO

PELÍCULA

LA MENTIRITA BLANCA

Debido a la falta de acontecimientos en un pequeño pueblo campesino, un fracasado periodista se ve forzado a inventar noticias para no perder su trabajo. Al convertirse en el reportero más popular de la región, deberá decidir entre seguir mintiendo y aumentar su fama, o contar la verdad y perderlo todo.

VER TRAILER 



DOCUMENTAL

NADA ES PRIVADO

Documental sobre Cambridge Analytica, la consultora política que simboliza el lado oscuro de las redes a partir de las elecciones presidenciales de 2016 en EE. UU.

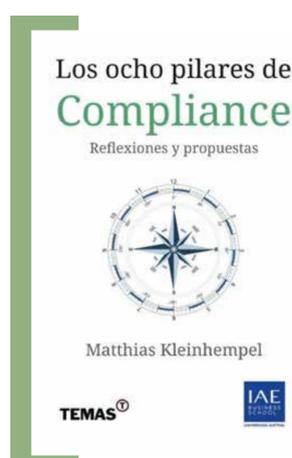
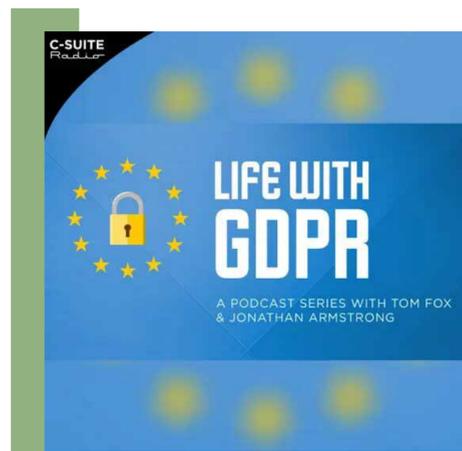
VER TRAILER 

PODCAST

LA VIDA CON EL RGPD

¿Cómo afecta el RGPD, la privacidad y la protección de datos a su empresa? En este podcast, Tom Fox, la Voz del Cumplimiento, presenta al experto en Privacidad/Seguridad de Datos Jonathan Armstrong, cofundador de Cordery Compliance. Utilizan el marco de GDPR para discutir una amplia gama de temas relacionados con la privacidad y la protección de datos.

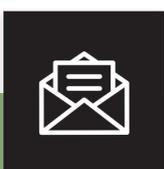
ESCUCHARLO AHORA 



LIBRO

LOS OCHO PILARES DE COMPLIANCE: REFLEXIONES Y PROPUESTAS

Esta obra ofrece orientación práctica y sugerencias útiles basadas en la experiencia del autor. Se enfoca en los ocho pilares de compliance, arroja luz sobre el verdadero rol de la función y el lugar que ocupa en la vida corporativa.



Suscribirse al mail

Escribanos a:

faro.boletin@gmail.com

Website

www.redcump.org



Síguenos

 @Redlatcump

 Red Latinoamericana de Cumplimiento



Con el consejo

Rafael Enciso Patiño, Director

Michel Levien

María Fernanda Salcedo

Mitty Valenzuela Cofré